



CONCEJO DISTRITAL DE BELLAVISTA

09 DIC. 2011



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

Abog. FREDDY MAYTA TRISTAN
SECRETARIO GENERAL

ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2011-CDB

Bellavista, 28 de Noviembre de 2011



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

POR CUANTO:



EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BELLAVISTA, en su sesión de fecha 28 de Noviembre de 2011, y;

CONSIDERANDO:



Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y tienen potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, licencias y derechos municipales, de conformidad con los artículos 74° y 194° de la Constitución Política del Perú;



Que, mediante el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, se precisa que de acuerdo a lo establecido por el numeral 4° del artículo 195° y por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fija la ley;



Que, según lo establece la segunda norma del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público; y, de igual modo, la cuarta norma del mencionado Título Preliminar establece que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, mediante Ordenanza Municipal;



Que, el artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, dispone que las tasas por servicios públicos o arbitrios, se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar. De igual modo, se establece que la determinación de las tasas por servicios públicos o arbitrios, deberá sujetarse a criterios de racionalidad que consideren el costo efectivo del servicio, su mantenimiento, así como el servicio individual prestado de manera real y/o potencial, y que para la distribución entre los contribuyentes de una municipalidad del costo de las tasas por servicios públicos, se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución, los del uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente;



09 DIC. 2011



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

Abog. FREDDY MAYTA TRISTÁN
SECRETARÍA GENERAL

CONCEJO DISTRITAL DE BELLAVISTA



Que, el artículo 69-A de la norma descrita en el párrafo precedente, establece que las Ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de Diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación;



Que, asimismo, el artículo 69-B del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que en caso las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el artículo 69-A, en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1° de Enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal;



Que, mediante Ordenanza Municipal N° 016-2008-MDB, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha de 31 de Diciembre de 2008, se estableció el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2009 en el Distrito de Bellavista, determinándose el monto de las tasas de los arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo para dicho ejercicio, así como los criterios de distribución entre los contribuyentes de la jurisdicción y demás disposiciones que aparecen descritas en dicha norma;



Que, mediante Informe N° 463-2011-MUDIBE/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, es de la opinión que resulta procedente que el Concejo Municipal dicte Ordenanza Municipal aprobando los arbitrios municipales para el ejercicio 2012, aplicando el artículo 69-B del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, a fin de considerar los montos determinados para el ejercicio 2009 por dichos tributos, con la variación acumulada del IPC (Índice de Precios al Consumidor) de este año, asimismo, mediante Memorando N° 905-2011-MDB-OPP, Oficina de Planificación y Presupuesto, opina favorablemente con la aplicación del artículo 69-B descrito, aplicando el monto de las tasas de los Arbitrios Municipales correspondientes para el ejercicio 2009 considerando la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor;



Que, mediante Informe N° 208-2011-MPC-DATR-DR, la División de Recaudación presenta a la Dirección de Administración Tributaria y Rentas, el proyecto de Ordenanza Municipal sobre Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2012 en el Distrito de Bellavista, en el cual se establece aplicar para dicho ejercicio, el monto de las tasas de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo, determinados para el ejercicio 2009 mediante la Ordenanza Municipal N° 016-2008-MDB, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 31 de Diciembre de 2008, actualizados con la variación acumulada del Índice de Precios

09 DIC. 2011



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

Abog. FREDDY MAYTA TRISTÁN
SECRETARIO GENERAL



CONCEJO DISTRITAL DE BELLAVISTA



al Consumidor correspondiente al ejercicio fiscal 2011; asimismo, mediante Informe N° 100-2011-MPC-DATR, la Dirección de Administración Tributaria y Rentas, emite opinión favorable respecto del referido proyecto de Ordenanza Municipal en los términos descritos;



De conformidad con lo dispuesto en los numerales 8) y 9) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente Ordenanza Municipal:

ORDENANZA QUE ESTABLECE PARA EL EJERCICIO 2012, LA VIGENCIA DE LOS MONTOS DE LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DEL AÑO 2009 EN EL DISTRITO DE BELLAVISTA, REAJUSTADOS CON EL INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR - IPC ACUMULADO DEL EJERCICIO 2011



Artículo 1°.- Establézcase para el ejercicio fiscal 2012, la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 016-2008-MDB, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 31 de Diciembre de 2008, que regula las tasas por Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo del ejercicio fiscal 2009.



Artículo 2°.- Para el ejercicio fiscal 2012, se aplicarán los montos de las tasas establecidos por los servicios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo, descritos en la Ordenanza Municipal N° 016-2008-MDB, reajustados con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor - IPC correspondiente al ejercicio fiscal 2011 que apruebe y publique el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) o institución que haga sus veces.



Artículo 3°.- Precítese que para el ejercicio fiscal 2012 se mantendrá la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 016-2008-MDB, en cuanto a las definiciones, hecho imponible, periodicidad, base imponible, sectores, criterios de distribución, clasificación de usos de los predios, exoneraciones, inafectaciones y demás criterios, condiciones, beneficios y/o disposiciones contenidos en la referida Ordenanza Municipal, en cuanto no se oponga a lo establecido mediante la presente norma.

Artículo 4°.- Precítese que para el ejercicio fiscal 2012, tienen la condición de contribuyentes de los arbitrios regulados por la presente Ordenanza Municipal, los propietarios de predios urbanos dentro de la jurisdicción del Distrito de Bellavista beneficiados directa o indirectamente, de los servicios de Limpieza Pública, Parques Jardines y Serenazgo, cuando los habiten o desarrollen actividades en ellos, se encuentren desocupados, o inclusive cuando un tercero use el predio bajo cualquier título.



CONCEJO DISTRITAL DE BELLAVISTA

De igual modo, los actos o convenios por los que el deudor tributario transmite su obligación tributaria a un tercero, carecen de eficacia ante la Administración Tributaria.

En los predios de propiedad del gobierno central, regional o local afectado en uso a diferentes personas naturales o jurídicas e incluso los predios dados en cesión en uso, se consideraran contribuyentes a los poseedores, conductores o usufructuarios, siendo obligados a pagar los arbitrios regulados en la presente ordenanza.

Artículo 5°.- A efectos del pago de las obligaciones tributarias de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2012, se deberá tener en cuenta el siguiente cronograma:

MES	FECHA DE VENCIMIENTO
ENERO	31/01/12
FEBRERO	29/02/12
MARZO	30/03/12
ABRIL	30/04/12
MAYO	31/05/12
JUNIO	29/06/12
JULIO	31/07/12
AGOSTO	31/08/12
SEPTIEMBRE	28/09/12
OCTUBRE	31/10/12
NOVIEMBRE	30/11/12
DICIEMBRE	31/12/12

Si alguna de las fechas programadas como fecha de vencimiento, fuera declarado día No Laborable por el Gobierno Nacional, se entenderá que la fecha de vencimiento de pago será el primer día hábil siguiente.

Artículo 6°.- Facúltese al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Bellavista para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

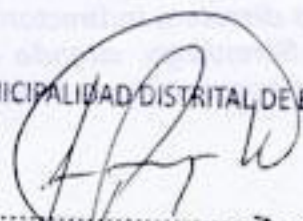
Artículo 7°.- Vigencia

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de Enero de 2012.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
Abog. FREDDY MAYTA TRISTÁN
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
Dr. IVAN RIVADENEYRA MEDINA
ALCALDE